

NOMBRE Y/O LOGO DE LA EMPRESA

CONTRATO DE USO DE REDES Y DE SUMINISTRO DE POTENCIA PARA GRANDES CLIENTES

(Nombre de LA EMPRESA), sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la ficha _____, rollo _____, imagen _____, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y _____ con cédula _____ o R.U.C. _____, quien se ha acogido a recibir el suministro a través de otra empresa de ahora en adelante denominado **EL GRAN CLIENTE**, suscriben el presente contrato para el recibo de energía eléctrica y suministro de potencia para el local o vivienda ubicado(a) en _____ identificado(a) como la finca No. _____ en el distrito de _____ provincia de _____, conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA permitirá el acceso no discriminatorio a las redes de su propiedad a fin de que **EL GRAN CLIENTE** pueda recibir la energía eléctrica que le suministre el agente vendedor en condiciones de confiabilidad, calidad y continuidad, en cumplimiento de las normas técnicas de calidad y continuidad, en cumplimiento de las normas técnicas que rijan el servicio, y previo el cumplimiento por parte de **EL GRAN CLIENTE** de los requisitos exigidos el Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización denominado Régimen de Suministro y de las demás normativas regulatorias aplicables a los Grandes Clientes aprobadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

SEGUNDA: El punto de conexión será definido como el punto donde **EL GRAN CLIENTE** se interconecta con **LA EMPRESA**. El punto de conexión delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de **EL GRAN CLIENTE**, el cual se define como:

El medidor	<input type="checkbox"/>
El interruptor principal	<input type="checkbox"/>
Lado de carga de los Transformadores de Corriente en Media Tensión	<input type="checkbox"/>

TERCERA: La medición se realizará a través del Sistema de Medición Comercial (SMEC) que instale **EL GRAN CLIENTE** para sus transacciones en el Mercado Mayorista de Electricidad. La instalación y el costo del SMEC son responsabilidad de **EL GRAN CLIENTE** y el mismo deberá cumplir con la normativa establecida en la Reglas Comerciales y el Reglamento de Operación.

Si al momento de realizar la conexión el puesto de medición no cumple con las normas técnicas vigentes o no se encuentra ubicado de forma que permita el acceso directo, **LA EMPRESA** no conectará el suministro y le notificará a **EL GRAN CLIENTE** las adecuaciones necesarias para la instalación.

A partir de la notificación realizada por **LA EMPRESA**, **EL GRAN CLIENTE** dispone de un plazo de 45 días calendario para adecuar sus instalaciones a las normas técnicas vigentes,

luego de este término, la solicitud será dada de baja y el solicitante deberá iniciar nuevamente los trámites sin necesidad de un nuevo pago del cargo por conexión.

CUARTA: LA EMPRESA podrá solicitar a **EL GRAN CLIENTE** que se conecte por primera vez, un depósito que no podrá superar el valor de un mes de consumo estimado, en ausencia de referencias de crédito o certificación de buen historial de pago.

LA EMPRESA devolverá en efectivo, salvo otra disposición del cliente, y en un único pago la totalidad del depósito, más los intereses que genere, a **EL GRAN CLIENTE** que establezca un buen historial de pago, es decir, cuando no se excedió de la fecha de vencimiento en el pago de su factura más de 3 veces en un periodo de 12 meses consecutivos y nunca en el mismo periodo se le suspendió el servicio por falta de pago.

Mientras **LA EMPRESA** mantenga el depósito, deberá pagar semestralmente a **EL GRAN CLIENTE**, los intereses por el tiempo transcurrido calculados con la tasa de interés anual promedio de los 6 meses anteriores sobre depósitos a plazo fijo en el país. La tasa a aplicar será el promedio de las tasas del semestre anterior, sobre la base de información oficial suministrada por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

QUINTA: EL GRAN CLIENTE permitirá el acceso al personal o personas autorizadas y debidamente identificadas de **LA EMPRESA** a las instalaciones del local para la lectura del medidor eléctrico, en horas habituales de trabajo o en caso de urgencias, fuera de éstas. **LA EMPRESA** coordinará con el Centro Nacional de Despacho (CND) las inspecciones al medidor.

SEXTA: EL GRAN CLIENTE será responsable de proteger sus instalaciones eléctricas de daños debido a cualquier perturbación eléctrica, tanto del sistema de transmisión como del sistema de distribución eléctrica. Igualmente, deberá coordinar con **LA EMPRESA** la instalación de un sistema de protección.

En adición a lo estipulado en el Reglamento de Operación, todo mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones debe realizarse en forma coordinada entre las partes. Cada parte realizará a sus costas el mantenimiento y operación de las instalaciones.

SÉPTIMA: EL GRAN CLIENTE se compromete a mantener en buen estado sus instalaciones eléctricas internas necesarias para permitir el suministro de energía. **LA EMPRESA** no será responsable de los daños que se ocasionen por omisión de la presente obligación.

Además, **EL GRAN CLIENTE** deberá hacer uso de la red de **LA EMPRESA**, cumpliendo con las condiciones de seguridad de acuerdo a las normas vigentes. **EL GRAN CLIENTE** se obliga a notificar anticipadamente a **LA EMPRESA** de cualquier cambio en sus instalaciones o equipos que puedan afectar la capacidad de transporte de **LA EMPRESA**.

OCTAVA: LA EMPRESA facturará mensualmente por los servicios objeto de este contrato, los cargos por el uso del sistema de distribución establecidos en los respectivos Pliegos Tarifarios vigentes y los aportes a los subsidios que le correspondan conforme a la ley. **EL GRAN CLIENTE** pagará oportunamente, el valor de las cuentas facturadas por **LA EMPRESA**.

NOVENA: LA EMPRESA presentará a **EL GRAN CLIENTE** las correspondientes facturas dentro de los siete (7) días siguientes a su emisión, y **EL GRAN CLIENTE** se obliga a pagar oportunamente, el valor de las cuentas facturadas por **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA podrá cobrar intereses por saldos en mora pasados 30 días o más de la fecha de emisión de la factura, sin que ésta haya sido pagada.

DECIMA: LA EMPRESA declara haber entregado a **EL GRAN CLIENTE** copia del Pliego Tarifario vigente que contenga las tarifas por uso de redes y sus condiciones de aplicación y en base a la tarifa elegida por el cliente.

DECIMOPRIMERA: LA EMPRESA podrá suspender el suministro de energía eléctrica, en los siguientes casos:

- a) Por el atraso de sesenta días o más en el pago de la totalidad de la factura por el servicio eléctrico y/o el servicio de aseo.
- b) Por consumo de energía sin contrato previo o autorización de **LA EMPRESA**, o cuando se haga uso de la energía eléctrica mediante fraude comprobado, **LA EMPRESA** seguirá el procedimiento aprobado por la ASEP.
- c) Por defectos de las instalaciones de **LA EMPRESA** o **EL GRAN CLIENTE**, cuando se ponga en peligro la seguridad de personas o propiedades.

Terminada la causa de la desconexión, **LA EMPRESA** estará obligado a reconectar el servicio a la mayor brevedad posible, excepto en los casos de fraude comprobado.

DECIMOSEGUNDA: Los reclamos de **EL GRAN CLIENTE** producto de cualquier deficiencia en la prestación del servicio, o cualquier otro aspecto de su relación con **LA EMPRESA**, podrán presentarse personalmente, por escrito,

teléfono, fax, correo, telégrafo o por cualquier otro medio idóneo que establezca **LA EMPRESA**.

EL GRAN CLIENTE podrá reclamar ante la ASEP, en caso de no considerarse satisfecho con la respuesta obtenida de **LA EMPRESA**.

DECIMOTERCERA: LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- b) La solicitud expresa de **EL GRAN CLIENTE** de desconectar el servicio objeto del presente contrato.
- c) La formación o concurso de acreedores a **EL GRAN CLIENTE** o su declaratoria de quiebra.
- d) Disolución de **EL GRAN CLIENTE** en caso de persona jurídica.
- e) La suspensión del servicio eléctrico y haber transcurrido 60 días calendario sin que **EL GRAN CLIENTE** pague el saldo pendiente o solicite la reconexión. En estos casos **LA EMPRESA** podrá ejecutar el depósito de garantía en los casos en que haya un saldo pendiente. Si del depósito de garantía queda un saldo a favor del cliente, éste deberá reembolsarse en efectivo, salvo otra disposición de **EL GRAN CLIENTE**.

DECIMOCUARTA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma.

POR EL GRAN CLIENTE

Nombre: _____
Firma: _____
Cédula: _____

POR LA EMPRESA

Nombre: _____
Firma: _____
Cédula: _____

NOMBRE Y/O LOGO DE LA EMPRESA

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA GRANDES CLIENTES

CONDICIONES PARA LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

I. Para el contrato:

- a) No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica. La deuda por parte del cliente anterior del sitio donde se va a prestar el servicio, no es motivo para condicionar, suspender o cortar el suministro al nuevo cliente.
- b) Firmar el correspondiente contrato de suministro, previa presentación de la siguiente información:
 - (i) Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (o carné de la Dirección de Migración y Naturalización) en el caso de extranjeros para persona natural. Copia del certificado de Registro Público de la Sociedad Anónima para la persona jurídica.
 - (ii) En caso de que la persona natural o el representante legal de una sociedad no pueda asistir personalmente a firmar el contrato de suministro, se deberá aportar:
 - Para persona natural: Carta de autorización original con copia de la cédula del otorgante y del autorizado.
 - Para persona jurídica: Poder notariado y copia de cédula del poderdante (otorgante) y apoderado (autorizado).
 - (iii) Copia simple de la escritura pública de propiedad, o del certificado de Registro Público, del contrato de arrendamiento o certificado de domicilio expedido por autoridad competente, que acredite su posesión o tenencia legal del inmueble.

(iv) Para los inmuebles o instalaciones nuevas no ocupadas, copia del permiso de ocupación.

- c) Presentar certificación de buen historial de pago o referencias de crédito recientes, es decir que no exceda un periodo de 5 años de la fecha en que se realiza la solicitud. En ausencia de éstas, el solicitante deberá pagar el depósito de garantía establecido en el presente reglamento.
- d) En edificaciones nuevas el punto de interconexión debe estar ubicado en un sitio accesible a la empresa de distribución de acuerdo con las normas de construcción.

II. Para la conexión del suministro:

EL GRAN CLIENTE debe contar con Sistema de Medición Comercial que cumpla con la normativa establecida en las Reglas Comerciales y el Reglamento de Operación.

La implementación y costo del Sistema de Medición Comercial (SMEC) estará a cargo de **EL GRAN CLIENTE**.

LA EMPRESA proveerá y colocará sin costo para **EL GRAN CLIENTE**, los conductores de la acometida.

EL GRAN CLIENTE de media y alta tensión proveerá y mantendrá por su cuenta toda la estructura y equipo de transformación para convertir el voltaje del suministro de **LA EMPRESA** al voltaje requerido por el **GRAN CLIENTE**. Igualmente deberá cumplir con las normas técnicas vigentes.

Nombre del Cliente: _____

Firma: _____

Cédula: _____